

AVISO No 904

22 de octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RUBY BASTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 11318 del 11 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **RUBY BASTO**

Dirección de notificación **CALLE 29 # 32 – 10 BLOQ 8 LC 2 y 3 ALTOS DE AGUA BONITA**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 de Octubre de 2024

Señor (a):

RUBY BASTO

Dirección: **CALLE 29 # 32 – 10 BLOQ 8 LC 2 y 3 ALTOS DE AGUA BONITA**

Matrículas 140153 – 140154

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 904- **RES PQRDS 11318 del 11 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación Aviso 904- **RES PQRDS 11318 del 11 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 140153 – 140154.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 11318
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR838110
MATRICULAS 140153 - 140154

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **RUBY BASTO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **2024PQR838110**, la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CALLE 29 # 32 – 10 BLOQ 8 LC 2 y 3 ALTOS DE AGUA BONITA**, identificado con **Matrículas 140153 - 140154**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 29 # 32 – 10 BLOQ 8 LC 2 ALTOS DE AGUA BONITA**, identificado con **Matrícula 140153**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$28.600)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 29 # 32 – 10 BLOQ 8 LC 3 ALTOS DE AGUA BONITA**, identificado con **Matrícula 140154**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre DESOCUPADO, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **Matrículas 140153 - 140154**.
5. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...*”.

6. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
7. Que, una vez verificado el registro de mediciones de la entidad se observa que a las **Matrículas 140153 – 140154**, no se le están facturando consumos, únicamente cargos fijos de ley.
8. Que, por lo anteriormente mencionado no se encuentra procedente realizar ajustes a la facturación toda vez que la entidad únicamente se encuentra facturando cargos fijos de ley. **Matrículas 140153 – 140154**.
9. Que, en relación a la financiación que solicita la usuario se le informa que deberá presentarse en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, con el fin de estudiar su caso desde el área de cartera. **Matrículas 140153 – 140154**.
10. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria **RUBY BASTO**, en el sentido de ordenar descuentos, toda vez que la entidad únicamente se encuentra facturando cargos fijos de ley. **Matrículas 140153 – 140154**

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que en relación a la financiación que solicita la usuario se le informa que deberá presentarse en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, con el fin de estudiar su caso desde el área de cartera. **Matrículas 140153 – 140154**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **RUBY BASTO** de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) día del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Revisó y Aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

Citación de Notificación Personal No. **11319** de 11/10/2024

Armenia, Q. 11 de Octubre de 2024

Señor (a):

RUBY BASTO

Dirección: **CALLE 29 # 32 – 10 BLOQ 8 LC 2 y 3 ALTOS DE AGUA BONITA**

Matrículas 140153 – 140154

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 11318.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 11318 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P